



Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



Subprocuraduría de Litigio Estratégico y Justicia Ambiental
Dirección General Consultiva y de Control de Procedimientos
Administrativos.

"2025, Año de la Mujer Indígena."

OFICIO No. PFPA/5.2/
SIGAD: 2025000

03665

Ciudad de México, a

01 ABR. 2025

**DIRECTORES GENERALES CON FACULTADES DE
INSPECCIÓN Y ENCARGADOS DE DESPACHO
EN LAS OFICINAS DE REPRESENTACIÓN DE
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y GESTIÓN
TERRITORIAL DE LA PROCURADURÍA FEDERAL
DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE
P R E S E N T E S**

Me refiero al Oficio número PFPA/5.2/2C/8C.17.3/03213 de fecha 18 de abril del año 2017, mediante el cual se hicieron de su conocimiento las consideraciones para subir las Resoluciones definitivas que han causado estado en versión pública, a través del portal del Instituto Nacional de Transparencia, en observancia al artículo 70, fracción XXXVI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Al respecto, tomando en cuenta que dicha información debe ser reportada trimestralmente, me permito solicitar su apoyo a fin de que las Unidades Administrativas responsables de la Información en cuestión a su digno cargo, remitan la información a más tardar el día **16 de abril de 2025** a esta Dirección General Consultiva y de Control de Procedimientos Administrativos, para su publicación en la Plataforma Nacional de Transparencia, reiterando que deberán ser **ÚNICAMENTE aquellas Resoluciones definitivas que hayan causado estado durante el PRIMER TRIMESTRE DEL AÑO 2025.**

No es óbice de lo anterior, informarle que el entonces Instituto Nacional de Transparencia emitió el pasado 29 de enero de 2024 el Acuerdo CONAIP/SNT/ACUERDO/ORD01-29/01/2024-03 mediante el cual el Consejo del Sistema Nacional de Transparencia reformó los Lineamientos Técnicos Generales para la captura y actualización de la información, que serán aplicables a partir del **PRIMER TRIMESTRE 2024**, por lo que se informa que se modificó el archivo Excel con el cual se ha trabajado desde el Segundo Trimestre correspondiente al año 2018, siendo la principal modificación la eliminación del criterio adjetivo *Fecha de validación*, en tal sentido se solicita revisar la información que se capture en el nuevo archivo Excel, a efecto de **NO MODIFICAR EL FORMATO ORIGINAL**, atendiendo a los siguientes puntos:

1.- Digitalizar (escanear) cada Resolución definitiva correspondiente en **versión pública**, entendiendo a la misma como el documento en el que se da acceso a la información a los gobernados, en la cual se eliminan los datos confidenciales, es decir, aquellos datos que permitan identificar o hacer identificable a una



2025
Año de
La Mujer
Indígena



Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



Subprocuraduría de Litigio Estratégico y Justicia Ambiental
Dirección General Consultiva y de Control de Procedimientos
Administrativos.

"2025, Año de la Mujer Indígena."

persona, tales como son: el nombre, teléfono, huellas dactilares, domicilio, secretos bancarios, fiduciarios, industriales, comerciales, así como la información que sea presentada por los particulares a los sujetos obligados; **por lo que se deberán testar las partes o secciones clasificadas como confidenciales, indicando su contenido de manera genérica y fundando y motivando su clasificación, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.**

Por lo que se deberá, tomar en cuenta lo establecido en el CAPITULO IX "DE LAS VERSIONES PÚBLICAS", secciones I, II, y III y modelo de leyenda establecido en el anexo 2 de los "*Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas*", publicado en el Diario Oficial de la Federación el quince de abril de dos mil dieciséis.

Se presenta el siguiente ejemplo para su mejor comprensión.

Procuraduría Federal de Protección al Ambiente
Subprocuraduría de Recursos Naturales
Dirección General de Inspección y Vigilancia Forestal



Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



INSPECCIONADO: [REDACTED]

EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO: PFFPA/4.2/2C.27.2/0104/2023

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA: PFFPA/4.2/2C.27.2/1093-2025

En la Ciudad de México, a los siete días del mes de enero del año dos mil veinticinco.

Vistos para resolver el expediente citado al rubro, en el que se integra el procedimiento administrativo de inspección y vigilancia instaurado al [REDACTED], en materia forestal, se procede por esta Dirección General de Inspección y Vigilancia Forestal, a dictar la presente resolución en los siguientes términos:

RESULTANDO

PRIMERO. Que mediante orden de inspección OC0126RN2023, de fecha veintiocho de abril de dos mil veintitrés, esta Dirección General de Inspección y Vigilancia Forestal, ordenó practicar visita de inspección al [REDACTED] con el objeto de verificar física y documentalmente que haya dado cumplimiento con sus obligaciones ambientales en materia forestal en lo concerniente a la existencia, y en su caso cumplimiento, de la autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales.

ELIMINADO: QUINCE PALABRAS CON
FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 120 DE
LA LGTAIP, EN VIRTUD DE TRATARSE DE
INFORMACIÓN CONSIDERADA COMO
CONFIDENCIAL POR CONTENER DATOS
PERSONALES CONCERNIENTES A UNA
PERSONA IDENTIFICADA O
IDENTIFICABLE

2. Se titulará cada documento de versión pública con el número de Expediente, sin incluir diagonales, guiones, espacios ni acentos como en el siguiente ejemplo: **PFFPA522C1210005317**



2025
Año de
La Mujer
Indígena



3.- Se deberán capturar en los archivos Excel que se adjuntan, la información relativa a los datos de las resoluciones respectivas bajo los siguientes lineamientos:

- Respetar en todo momento el formato (no modificar fuente, tamaño, alineación, sombreado, etc.)
- Número de expediente (el formato permite máximo 18 caracteres)
- Fecha de la resolución (en formato: 15/04/2017)
- Sentido de resolución (el formato permite 150 caracteres. Sugerimos para este campo señalar a las Unidades Administrativas sólo algunas opciones, por ejemplo: sancionatoria con multa y medidas correctivas, sancionatoria con multa y clausura total temporal, o bien: únicamente sancionatoria o cierre).
- Fecha de actualización (será el último día del periodo a informar).

En virtud de lo anterior, se solicita que los archivos de Excel debidamente requisitados y las resoluciones digitalizadas correspondientes al **PRIMER TRIMESTRE**, sean subidas a la siguiente carpeta compartida <\\10.64.2.233\juridico>, a fin de estar en condiciones de cumplir con las obligaciones que atañen a la materia.

Así mismo, es de infórmale que anteriormente ha sido observado por el entonces Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales que para dar cabal cumplimiento a las Obligaciones de Transparencia es necesario que se publiquen las Actas del Comité de Transparencia, mediante las cuales se aprueban las Resoluciones definitivas que han causado estado en versión pública.

En virtud de lo anterior, para estar en posibilidad de dar cumplimiento a lo observado se solicita se dé respuesta mediante oficio al presente, solicitando que sean sometidas al Comité de Transparencia el número de resoluciones en versión pública (testadas) que sean subidas a la carpeta compartida, para confirmar la Versión Pública de las documentales descritas anteriormente, por lo que deberá agregar la siguiente información:

"Anexo al presente sírvase encontrar XXXX resoluciones, en versión pública en las cuales se han protegido los datos personales sobre:

• **Nombre:** Al respecto, es dable señalar que el nombre (persona física) se integra del prenombre o nombre de pila y los apellidos de la persona, toda vez que son los elementos necesarios para dar constancia de personalidad ante el Registro Civil. el nombre es un "término técnico que responde a una noción legal, y que sirve para designar a las personas, el cual es un elemento esencial y necesario del estado de las propias personas".



Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



Subprocuraduría de Litigio Estratégico y Justicia Ambiental
Dirección General Consultiva y de Control de Procedimientos
Administrativos.

"2025, Año de la Mujer Indígena."

En este sentido, el nombre es uno de los atributos de la personalidad y la manifestación principal del derecho subjetivo a la identidad, en virtud de que hace a una persona física identificada e identificable.

• **Domicilio:** Es un atributo de la personalidad, que consiste en el lugar donde la persona tiene su residencia con el ánimo real o presunto de permanecer en ella, también es considerado como la circunscripción territorial donde se asienta una persona, para el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones, por lo tanto, constituye un dato personal confidencial, ya que incide directamente en la privacidad de personas físicas identificadas.

Por lo anterior, con fundamento en el artículo 98 fracción III, se solicita que sea sometido al Comité de Transparencia para su confirmación de la Versión Pública de las documentales descritas anteriormente, de acuerdo con los argumentos antes expuestos y de conformidad con artículo 115 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, a fin de dar cumplimiento a la fracción XXXVI del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública."

Cabe resaltar que el cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia está constreñido a la Unidad encargada de proporcionar tal información, por lo que cualquier falta administrativa que se genere con motivo de su incumplimiento, será exclusiva de cada autoridad.

Bajo ese orden de ideas, la omisión de dicha información puede dar lugar a la responsabilidad del servidor público que omita tal obligación, ello de conformidad a lo dispuesto en la Ley General de Responsabilidades Administrativas, por lo que tal inadvertencia dará aviso al órgano Interno de Control, para los efectos legales conducentes.

Sin otro en particular, agradeciendo su valiosa intervención, aprovecho la ocasión para enviarles saludos cordiales.

ATENTAMENTE
DIRECTOR GENERAL CONSULTIVO Y DE CONTROL
DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS

LIC. JULIO ARTURO NORIEGA CARREÓN

Elaboró:

Lic. Martha Jessica Castañeda
Hernández

Revisó:

Lic. Osmar Sánchez García



2025
Año de
La Mujer
Indígena